

## **AISLAMIENTO SOCIAL, PREVENTIVO Y OBLIGATORIO**

**Decisión Administrativa 524/2020 - Excepción del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, en el ámbito de determinadas Provincias, para el personal afectado a las actividades y servicios detallados.**

**Link:** <https://www.boletinoficial.gob.ar/suplementos/2020041801NS.pdf>

**Fecha:** 18/4/2020

### **¿Qué es?**

Una ampliación de la excepción del cumplimiento del “aislamiento social preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, incorporándose 11 nuevos sectores a las actividades exceptuadas de la cuarentena, bajo determinados requisitos.

### **¿Por qué?**

Por pedido de gobernadores provinciales de permitir ciertas actividades, bajo protocolo de control, en especial en zonas o localidades de baja circulación del virus y baja densidad poblacional, que facilita respetar el “distanciamiento social”.

### **¿A quién se dirige?**

- Establecimientos que desarrollen actividades de cobranza de servicios e impuestos
- Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios
- Actividad registral nacional y provincial
- Venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal
- Atención médica y odontológica programada
- Laboratorios de análisis clínicos y centros de diagnóstico
- Ópticas
- Peritos y liquidadores de siniestros de compañías aseguradoras
- Producción para la exportación
- Procesos industriales específicos

### **¿Cómo se implementa?**

- Las Oficinas de rentas de las Provincias, de la Ciudad de Buenos Aires y de los Municipios y la Actividad registral nacional y provincial con sistemas de turnos y guardias mínimas.
- Las actividades médicas, odontológicas, laboratorios y ópticas con sistema de turnos previos.
- La producción para la exportación con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.
- Peritos y liquidadores de siniestros de compañías aseguradoras con atención y trámites en forma virtual.
- Procesos industriales específicos, con autorización previa del Ministerio de Desarrollo Productivo.